



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su profunda preocupación y un terminante rechazo ante la iniciativa tendiente a crear y poner en funciones el denominado "Observatorio de la desinformación y la violencia simbólica en medios y plataformas digitales" (NODIO), bajo la órbita de la Defensoría del Público, por transgredir abiertamente el derecho de libertad de expresión y opinión sin censura previa consagrados en la Constitución Nacional y en los Convenios Internacionales con jerarquía constitucional en la República Argentina.

Por ello, en aras de garantizar plenamente los derechos mencionados exhortamos a dejar sin efecto y abandonar la iniciativa señalada.



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Trascendió recientemente la iniciativa de crear, bajo la órbita de la Defensoría del Público, el denominado "Observatorio de la desinformación y la violencia simbólica en medios y plataformas digitales (Nodio)", que tendría por tarea la *"protección"* a las personas mediante la *"detección, verificación, identificación y desarticulación de las estrategias argumentativas de noticias maliciosas y la identificación de sus operaciones de difusión"*.

La Defensora del Público, Miriam Lewin, afirmó que el observatorio surge como respuesta a los reclamos de las audiencias por la proliferación de *"mensajes cargados de violencia y desinformación en redes sociales y en medios"*. Y sostuvo, adicionalmente que: *"En un tiempo de aislamiento, en el que medios y redes son nuestra ventana al mundo, la difusión de mensajes favorables a la dictadura cívico militar, misóginos, sexistas, racistas, xenófobos, homofóbicos intoxican el debate democrático y refuerzan opiniones que promueven la polarización, cancelan la diversidad y pueden conducir, incluso, a la violencia física"*.

En un contexto en el que la rápida viralización de noticias falsas forma parte del debate político en todo el mundo, la Defensoría del Público -que alertó en varias ocasiones sobre desinformación durante la pandemia de coronavirus- dijo que asume *"el compromiso democrático de generar insumos y entornos de intercambio que permitan reflexionar acerca de las prácticas responsables en búsqueda de un periodismo de alta calidad"*.



H. Cámara de Diputados de la Nación

El anuncio comporta un despropósito, de ahí que haya encendido naturalmente las alarmas en la ciudadanía, que expresó no solo ni necesariamente desde la oposición, sino también desde los propios medios de las entidades de prensa, su rechazo, sosteniendo acertadamente que se trata de una iniciativa ilegítima por "inconstitucional". Por caso, la Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas (ADEPA) lo hizo en términos de un tajante rechazo sobre la base de principios de una juridicidad estricta.

A esta altura, en pleno siglo XXI, habiendo atravesado el proceso de reforma constitucional de 1994 e internacionalizado nuestro derecho interno a dicho nivel con la incorporación de derechos humanos de fuente convencional, no cabe duda alguna de que el Estado y sus ciudadanos no pueden permitir que se ejerza un "Comisariato" en la materia, ni legitimar tipo alguno de vigilancia o verificación sobre la información y la opinión, mucho menos desde el Gobierno, sus poderes o cualquiera de sus estructuras.

No hay ni puede existir o haber un "Ministerio de la Verdad".

A más de ilegítimo y absurdo, resulta una paradoja su emplazamiento en el ámbito de la Defensoría del Público, cuya misión pasa precisamente por lo contrario, que es garantizar la pluralidad de voces y la libertad de todas las opiniones que lleguen a las audiencias, y no por la de restringir, calificar ni censurar las opiniones para decidir cuál es verdadera o falsa.

Nadie debe ni puede decidir qué información llega a los ciudadanos.

Coincido con la afirmación de ADEPA en el sentido que "*monitorear el pensamiento no favorece la libertad de expresión*". Instaurar este tipo de órganos de vigilancia desde el Estado conlleva un riesgo cierto de que estos



H. Cámara de Diputados de la Nación

sean utilizados como método sutil de disciplinamiento o represalia por motivaciones ajenas a los principios que se dicen promover.

La libertad de expresión no puede tener ningún tipo de censura ni condicionamiento.

Así lo expresan nuestra Constitución (artículos 14 y 32) y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos que gozan de su misma jerarquía, tales como la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo IV), la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículos 18 y 19), el pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículos 18 y 19) y la Convención Americana de Derechos Humanos (artículo 13).

En todo caso, como no se consagra la inmunidad o impunidad, cuando así corresponda cabrá el castigo a los responsables cuando la expresión amerite la sanción. Más nunca la censura previa, hipótesis que habilita por cierto la iniciativa que motiva la repulsa.

Por todo lo expuesto, solicito de mis pares me acompañen con el siguiente proyecto de resolución.